

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y el **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2850

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2014



### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 2088, de 16 de junio de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 2666 de fecha 06 de agosto de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

  
RPH/PCC/CSB/RUG/ALR/JSQ  
Distribución:  
1.- División Jurídica SENA  
2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas SENA  
3.- Proyecto de Salud Educacional Limitada (Dirección: Mackenna N° 1422, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.)  
4.- Oficina de Partes.  
5.- Área de Tratamiento Adulto  
S-6902/14

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el 662237-9-LP14, la contratación del servicio objeto del contrato que se aprueba por este acto, y en la cual **Proyecto de Salud Educacional Limitada** se adjudicó la línea de servicio que se detallan en el mismo.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2666 de fecha 06 de agosto de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, entre SENDA y el **Proyecto de Salud Educacional Limitada**.

5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y el **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 11 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas o alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$20.361.640.- (veinte millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta pesos chilenos)

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **Boleta de Garantía**, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones BCI, N° 0192175, de fecha 11 de agosto de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 1.018.052.- (un millón dieciocho mil cincuenta y dos pesos chilenos) tomada a favor del señalado Servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, o PROSEC LTDA.** RUT N° 76.144.826-9, en adelante "La Entidad", representado, por don **Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes**, ambos domiciliados en calle Mackenna N° 1422, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, por la otra, Y de paso en esta, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-9-LP14, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, la Entidad se adjudicó la línea de servicio que se detalla en la cláusula sexta, por las razones que se exponen en la Resolución Exenta N° 2666 de fecha 06 de agosto de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con "la Entidad" la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

"La Entidad", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 2088, de 16 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", y la Resolución Exenta N° 2475 de 21 de julio de 2014, de este Servicio, que modifica las bases antes señaladas.

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad" en la Licitación Pública efectuada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-9-LP14, para contratar la compra de

planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 2666, de 06 de agosto de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID 662237-9-LP14, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se podrán otorgar a partir de la suscripción del presente Convenio.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

**SEXTO:** Por este acto la Entidad se compromete a realizar, la cantidad de meses de planes de tratamiento según lo que se señala a continuación:

Línea de Servicio	Distribución Geográfica			Total de meses de planes de tratamiento para el 2014/Cantidad de meses de planes de tratamiento a otorgar por mes			
	Región	Localización del centro de tratamiento		PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
N°1	Valparaíso	Comunal	Viña del Mar		40/8		

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicado es el siguiente:

	Plan PR
<b>Precio</b>	<b>\$509.041-</b>

En consecuencia, el monto total del convenio ascenderá a la suma de **\$20.361.640.- (veinte millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta pesos Chilenos).**

**OCTAVO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento contratado y efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará al contratista siempre respetando el tope máximo contratado, según la línea de servicio.

El proceso de pago se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar al contratista.

El pago de los planes de tratamiento se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula sexta de este convenio, este Servicio Público realizará, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados en el mes de diciembre del año 2014. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al contratista los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio

que se contrata, descritas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que en calidad de anexo forma parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico,
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Se deja expresa constancia que el servicio licitado contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas infractoras, bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas ("T.T.D."), que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N° 18.216.

El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena.

El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

La modalidad de tratamiento a realizar, es la siguiente:

**Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad presenta al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

Consistente en una Boleta de Garantía, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones BCI, N° 0192175, de fecha 11 de agosto de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 1.018.052.- (un millón dieciocho mil, cincuenta y dos pesos chilenos), con una vigencia hasta el 6 de abril de 2015, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, Rut 61.980.170-9.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado dos multas durante la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero del presente convenio, en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d), f), h) i) y j), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en las letras d), f), h) i) y j), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada



suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio, tales como ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto del contratista a quién Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en el punto 18 de las "bases administrativas y técnicas", certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento con resolución sanitaria vigente, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

Procedimiento de aplicación de multas:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que

correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las "bases administrativas y técnicas" y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en la cláusula décimo segundo del presente convenio.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro ejecutor en convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición del contratista la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Los adjudicatarios deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá el Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del contratista el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Monitoreo de Resultados Terapéuticos (TOP), Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el contratista deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades

del caso, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas décimo cuarto y décimo quinto del presente Convenio.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el contratista, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución Sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el adjudicatario o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes para actuar en representación del Proyecto de Salud Educacional Limitada, consta en la escritura pública de constitución de sociedad, de fecha 15 de abril de 2011, número de repertorio 1010/2011, ante el Notario Público Titular de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes. Representante legal. Proyecto de Salud Limitada. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (Tp). Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Drogas Y Alcohol, Senda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y RUBLÍQUESE EN [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**


**CERTIFICADO N° 694**

**FECHA 21-08-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	2850
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Proyecto de Salud Educativa Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	37.654.717.000
Comprometido	33.994.230.028
Presente Documento Resolución Exenta	20.361.640
Saldo Disponible	3.640.125.332

  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.**

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, o PROSEC LTDA.** RUT N° 76.144.826-9, en adelante "La Entidad", representado, por don **Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes**, ambos domiciliados en calle Mackenna N° 1422, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, por la otra, Y de paso en esta, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-9-LP14, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, en el referido proceso de licitación, la Entidad se adjudicó la línea de servicio que se detalla en la cláusula sexta, por las razones que se exponen en la Resolución Exenta N° 2666 de fecha 06 de agosto de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con "la Entidad" la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

"La Entidad", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 2088, de 16 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas", y la Resolución Exenta N° 2475 de 21 de julio de 2014, de este Servicio, que modifica las bases antes señaladas.

2.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad" en la Licitación Pública efectuada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-9-LP14, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Resolución Exenta N° 2666, de 06 de agosto de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID 662237-9-LP14, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se podrán otorgar a partir de la suscripción del presente Convenio.

Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

**SEXTO:** Por este acto la Entidad se compromete a realizar, la cantidad de meses de planes de tratamiento según lo que se señala a continuación:

Línea de Servicio	Distribución Geográfica		Total de meses de planes de tratamiento para el 2014/Cantidad de meses de planes de tratamiento a otorgar por mes			
	Región	Localización del centro de tratamiento	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
N°1	Valparaíso	Comunal Viña del Mar		40/8		

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicado es el siguiente:

	Plan PR
<b>Precio</b>	<b>\$509.041-</b>

En consecuencia, el monto total del convenio ascenderá a la suma de **\$20.361.640.- (veinte millones trescientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta pesos Chilenos).**

**OCTAVO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento contratado y efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará al contratista siempre respetando el tope máximo contratado, según la línea de servicio.

El proceso de pago se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar al contratista.

El pago de los planes de tratamiento se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de



Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula sexta de este convenio, este Servicio Público realizará, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados en el mes de diciembre del año 2014. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al contratista los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que en calidad de anexo forma parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico,
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Se deja expresa constancia que el servicio licitado contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas infractoras, bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas ("T.T.D."), que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N° 18.216.

El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena.

El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

La modalidad de tratamiento a realizar, es la siguiente:

#### **Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad presenta al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

Consistente en una Boleta de Garantía, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones BCI, N° 0192175, de fecha 11 de agosto de 2014, por la suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la suma de \$ 1.018.052.- (un millón dieciocho mil, cincuenta y dos pesos chilenos), con una vigencia hasta el 6 de abril de 2015, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, Rut 61.980.170-9.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si el contratista se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratista, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si al contratista se le hubieren aplicado dos multas durante la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero del presente convenio, en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por el contratista durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si el contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la

obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d), f), h) i) y j), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en las letras d), f), h) i) y j), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará multas al contratista con quien celebre el contrato, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio, tales como ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto del contratista a quién Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiere información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en el punto 18 de las "bases administrativas y técnicas", certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: 0.5 Unidades de Fomento por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los 20 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento con resolución sanitaria vigente, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

Procedimiento de aplicación de multas:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los

antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- c) Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.
- d) Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo los, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El contratista podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las "bases administrativas y técnicas" y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en la cláusula décimo segundo del presente convenio.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro ejecutor en convenio.

**DÉCIMO QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición del contratista la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Los adjudicatarios deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá el Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.



**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición del contratista el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Monitoreo de Resultados Terapéuticos (TOP), Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, el contratista deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas décimo cuarto y décimo quinto del presente Convenio.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el contratista, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución Sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el adjudicatario o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los 20 días hábiles de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes para actuar en representación del Proyecto de Salud Educacional Limitada, consta en la escritura pública de constitución de sociedad, de fecha 15 de abril de 2011, número de repertorio 1010/2011, ante el Notario Público Titular de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada por Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

  
  
**PATRICIO ANDRÉS SEPÚLVEDA CÉSPEDES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL**  
**LIMITADA**

  
  
**LIDIA AMARALES OSORIO**  
**DIRECTORA NACIONAL (TP)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,**  
**SENDA**



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR  
UNIDAD PROFESIONES MÉDICAS  
/E.M. 708  
INT. N°23

**RESOLUCIÓN N° 469**

**VIÑA DEL MAR, 31 de ABRIL 2014**

**VISTOS:** solicitud de D. PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de Instalación y Funcionamiento de establecimiento: Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, ubicado en Av. 1 Norte N°1929, comuna de Viña del Mar; Contrato de Arrendamiento de fecha 11 de Noviembre de 2013, entre Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Cruz S.A. como arrendador y Sociedad Proyecto de Salud Educativa Ltda. como arrendataria de inmueble antes mencionado; Inscripción de Sociedad a fojas 105 N°100 del Registro de Comercio de Quilpué año 2011; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 47 del 24 de Marzo de 2010, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución N°1194 de 16 de Abril de 2010 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N°2871 de 5 de Agosto de 2013, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**1° AUTORIZÁSE** la Instalación y Funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, denominado "Vida Nueva", ubicado en Av. 1 Norte N°1929, comuna de Viña del Mar.

**2° ESTABLÉCESE** que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MAURICIO ANDRES DELGADO PLENKOVICH** R.U.N.: 13.587.156-7, de profesión Trabajador Social, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

**3° ADVIERTÁSE** que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención en **modalidad Residencial**, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad de **18 (diez y ocho)** usuarios.

**4° COMUNICÁSE** que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por periodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

**POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. CONST. EDUARDO BENAVIDES ASTORGA**  
**JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

- Distribución:
- INTERESADO (2)
  - I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
  - FONASA Y REGIÓN, Subdepartamento Control
  - Superintendencia de Salud
  - Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
  - Oficina de Partes
  - C. Recaudación N°1185133



BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

\$ \*\*\*\*1.018.082\*\*\*\*

Nº 0192175

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 110820140927

Fecha 11 de agosto de 2014

Oficina QUILPUE

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a SERV. NAC. PARA LA PREV. Y REHAB. DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Rut: 61.980.170-9

La cantidad de UN MILLÓN DIECIOCHO MIL OCHENTA Y DOS\*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA Rut: 76.144.826-9

Para GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ID 662237-9-LP14 LINEA DE SERVICIO No.1.

Handwritten signatures and stamps with numbers 0178 and 0225

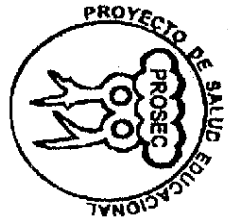
Plazo de validez hasta el 06/04/2015

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones

Emisor: HVENEOR

Supervisor: RTORRES



Proyecto de Salud Educativa

PROSEC LTDA

76.144.826-9

Proyecto de Salud Educativa



100

En Quilpué, a tres de mayo del año dos mil once.-

**CIEDAD**

**YECTO**

**SALUD**

**UCACIONAL**

**MITADA**

6276

543

1	Procedo a inscribir el siguiente extracto de constitución
2	de sociedad que dice: <b>EXTRACTO CARLOS SWETT</b>
3	<b>MUÑOZ</b> , Notario Público Quilpué, Diego Portales 790
4	2º Piso, certifica por escritura hoy ante mí: <b>PATRICIO</b>
5	<b>ANDRES SEPULVEDA CESPEDES</b> , Pasaje Lago
6	Llanquihue 2409, Villa Pacífico, Quilpué y <b>JOSELYN</b>
7	<b>FERNANDA GONZALEZ VEGA</b> , Villa Mauricio
8	Rugendas, Pasaje José Gandarillas 228, Curauma,
9	Placilla, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial
10	responsabilidad limitada, razón social: <b>"PROYECTO</b>
11	<b>DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA"</b> , fantasía:
12	<b>"PROSEC LTDA"</b> . <b>OBJETO:</b> Realización y
13	administración toda clase actividades de desarrollo o
14	protección social, fomento y desarrollo cultural y
15	deportivo, protección, conservación o recuperación del
16	medio ambiente y naturaleza en general, uso
17	sustentable de recurso, protección, conservación o
18	recuperación del patrimonio histórico o cultural,
19	prestación de servicio asistencia técnica materias
20	habitacionales, con o sin fines de lucro, cualquier forma
21	en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo,
22	a través de asesorías, educación, capacitación,
23	proyectos tecnológicos, innovación y cualquier otro tipo,
24	con financiamiento público y/o privado, a través de
25	fondos concursables o no concursables, incluso formar
26	sociedades y administraras, desarrollar inversiones
27	financieras de cualquiera naturaleza, negocio
28	inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles.
29	Asimismo podrá realizar todas las actividades
30	

CERTIFICADO: Que el extracto a que se refiere la inscripción del centro, fue publicado en el D. O. Nº 39.948 con fecha 30 de Abril de 2011.-  
QUILPUE, 03 de Mayo de 2011.-

**CONSERVADOR DE COMERCIO  
QUILPUE**

**CERTIFICADO DE ADMINISTRACION**

**Folio N° 1543.-**

**Carátula N° 47701.-**

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO, Que suscribe certifica: Que al margen de la inscripción de fojas 105 vta. N° 100, del Registro de Comercio del año 2011, que corresponde a la constitución de Sociedad PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, no hay constancia de haber sido revocada la administración recaída en PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES y/o JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA, al día 11 de Agosto del año 2014.- QUILPUE, 11 DE AGOSTO DE 2014 16:45 hrs.

J.M.E



**CERTIFICADO DE ADMINISTRACION**  
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-  
AA Excmá Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 133401, Carátula N° 47701.- Código retiro 51f9f  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



**CONSERVADOR DE COMERCIO  
QUILPUE**

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

**Folio N° 1543.-**

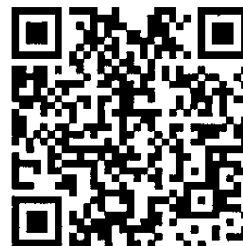
**Carátula N° 47701.-**

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO, Que suscribe certifica: Que al margen de la inscripción de Sociedad PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, corriente a fojas 105 vta. N° 100, del Registro de Comercio del año 2011, no hay constancia de haberse anotado su disolución anticipada o que alguno de sus socios hubiere manifestado su voluntad de ponerle término.- QUILPUE, 11 DE AGOSTO DE 2014 16:41 hrs.

J.M.E



**CERTIFICADO DE VIGENCIA**  
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 133399, Carátula N° 47701.- Código retiro 51f9f  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)





**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5  
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué  
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos ochenta y nueve



REPERTORIO N° 1.010/2011



**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**



**"PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA"**

-0-

**"PROSEC LTDA"**

En Quilpué, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a quince de abril del año dos mil once, ante mi, **CARLOS SWETT MUÑOZ**, abogado Notario Público Titular de Quilpué, con oficio en Diego portales setecientos noventa segundo piso, comparecen Don **PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, chileno, soltero, Terapeuta Ocupacional/Licenciado en Ciencias de la Ocupación Humana, domiciliado en Pasaje Lago Llanquihue número dos mil cuatrocientos nueve, Villa Pacífico, Quilpué, cédula de identidad y Rut quince millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve guión uno, y

Doña **JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA**, chilena, soltera, Contador General, domiciliada en Villa Mauricio Rugendas, Pasaje José Gandarillas número doscientos veintiocho, Curauma, Placilla, Valparaíso, de paso en ésta, cédula de identidad y Rut trece millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta guión tres; mayores de edad, acreditan con las cédulas anotadas y exponen: que viene en constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: **PRIMERO: CONSTITUCIÓN** por el presente instrumento don PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES, y doña JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho del catorce de marzo de mil novecientos veinte y tres y sus modificaciones teniendo a demás, presente las disposiciones de los Códigos civil y comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato. **SEGUNDO: RAZÓN SOCIAL**- La razón social será "**PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA**", pudiendo actuar inclusive con los bancos y entidades financieras en general con el nombre de fantasía "**PROSEC LTDA**".- **TERCERO: OBJETO SOCIAL**.- La sociedad tiene por objeto la realización y administración de toda clase de actividades de desarrollo o protección social, fomento y desarrollo cultural y deportivo, de protección, conservación o recuperación del medio ambiente y la naturaleza en general, uso sustentable de recurso, protección, conservación o recuperación del patrimonio histórico o cultural, prestación de servicio de asistencia técnica en materias habitacionales, con o sin fines de lucro, de cualquier forma en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo, a través de asesorías, educación, capacitación, proyectos tecnológicos, de

**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5  
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué  
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa



innovación y de cualquier otro tipo, con financiamiento público y/o privado a través de fondos concursables o no concursables, incluso formar sociedades y administrarlás, desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocio inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles. Asimismo podrá realizar todas las actividades inherentes a educación y salud mental, tratamiento de rehabilitación, como asimismo asesorías administrativas y contables. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos jurídicos civiles y comerciales, negocios y convenciones y contratos, relacionados o no con su giro social que sean consecuentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Finalmente los socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades que estimen convenientes a sus intereses sean o no similares, anexos o conexos a los del objeto principal sin necesidad de modificar o reformar los presentes estatutos.- **CUARTO: ADMINISTRACIÓN** .- La administración de la sociedad, la representación y el uso de razón social corresponderá a don PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES, y doña JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA, quienes podrán actuar conjunta o separadamente por la sociedad y anteponiendo a la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades, pudiendo: A) Celebrar como sujeto activo o pasivo, cualquier tipo de contratos o convención nominado o innominado, pactando en ello todo tipo de cláusulas y acuerdos , fijando deslindes, cabidas, precios, formas de pago, intereses, reajustes, cláusulas penales, condiciones, modos y obligaciones de todo orden; modificar, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto esos contratos.- B) Adquirir, comprar, enajenar, vender, ceder, dar y recibir en pago, permutar, grabar arrendar y dar en arrendamiento o administración sea por cuenta propia o ajena, y



a cualquier título, todo género de productos, mercaderías, materias primas, maquinarias, industrias y bienes raíces o muebles en general, corporales o incorporeales, acciones bonos, debentures y demás valores mobiliarios o cualquier otro derecho constituido en ellos.- C) Constituir aceptar, limitar, posponer y alzar hipotecas y prendas y prohibiciones, sean civiles, industriales, agrarias y especiales o bancarias.- D) Celebrar, modificar, liquidar, desahuciar o poner término a toda clase de contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras de construcción, instalaciones de depósitos, agencias, consignaciones y concesión de servidumbre, usufructo, uso, habitación, comodato, mutuos, anticresis, de seguros de transporte, de fletamento, de distribución, de avíos, de igualas y cuentas mercantiles.- E) Constituir formar incorporarse, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades de cualquier orden público, cuentas, en participación, sindicatos, comunidades, cooperativas y asociaciones, participación en ellas y en juntas representando a la sociedad con vos y voto y retirarse de las mismas.- F) Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, convenir remuneraciones, modificarlos, desahuciarlos o ponerle término y actuar ante la inspección del trabajo, las instituciones previsionales y labores en general.- G) Transigir, comprometer, compensar, novar y remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y pagar cuanto adeudare la sociedad otorgando recibos, finiquitos y cancelaciones, conceder, quitar y esperar, renunciar a la acción resolutoria o a cualquier otro derecho que asista a la sociedad, celebrando las convenciones que procedan; pactar indivisión, pedir y hacer adjudicaciones de bienes; concurrir a los actos que requiera la partición de bienes; entrar o no en concurso, nombrar sindicatos, depositarios, peritos y tasadores, suscribir los instrumentos que sean

---

dos mil ochocientos noventa y uno

**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5

Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué  
E-mail: carlosswett@123.cl



**menester y pedir las autorizaciones que procedan.- H) Efectuar toda clase**

**de operaciones y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los bancos comerciales y de fomento, nacionales o extranjeros, Banco Estado de Chile, Banco Central de Chile. Cajas o institutos de previsión, Cooperativas, instituciones y organismos privados, fiscales, semifiscales, municipales o de administración autónoma,**

**particularmente tratándose de operaciones de depósito, de crédito, de fomento, de previsión, de ahorro o de otro orden.- I) Operar con las más**

**amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés,**

**debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el estado o por particulares,**

**pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas,**

**contratar acreditivos, contratar mutuos y líneas de crédito.- J) Abrir, cerrar o girar cuentas de ahorro, solicitar cambios de libreta de ahorro o aprobar**

**e impugnar saldos; abrir o girar en cuentas de depósito, cuentas corrientes y/o a la vista; cobrar cheques nominativos o a la orden,**

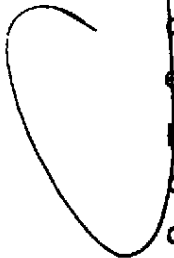
**endosar cheques, retirar talonarios de cheques, reconocer y/o rechazar saldos, autorizar cargos en cuentas; solicitar estado de cuenta, revalidar y**

**prorrogar cheques, protestar cheques, cerrar cuentas de depósitos, contratar, operar tarjetas de cajeros automáticos; hacer o retirar**

**depósitos a la vista o a plazo; firmar recibos dinero y otorgar cancelaciones, endosar vales a la vista; cobrar y percibir depósitos;**

**contratar o girar cuentas de créditos, sobrecargar en cuentas corrientes; girar, aceptar y reaceptar letras de cambio; endosar pagarés en cobranza**

**y letras en dominio; descontar letras y pagarés; endosar letras en**



cobranza; contratar préstamos; endosar pagarés en dominio; suscribir pagarés; ceder créditos y aceptar cesiones; contratar boletas de garantía; renovar o prorrogar pagarés; novar contratar, operar tarjetas de crédito; endosar letras y pagarés en garantía, entregar valores en garantía, constituir fianza, codeudor solidario, hipotecas, prendas, hipotecas a favor de terceros y prendas a favor de terceros, posponer garantías, pactar cláusula penal y solidaria, avalar letras y pagarés, endosar certificados de depósito y vales en prenda; retirar letras, pagarés y valores en garantía; depositar y retirar valores en custodia, arrendar y administrar cajas de seguridad; poner término a contrato de arriendo; contratar seguros; suscribir convenio de servicios; realizar operaciones de cambios internacionales, solicitar apertura de cartas de crédito, retirar o endosar documentos de embarque, compraventa de divisas, firmar informes de importación o exportación.- K) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante los Bancos Comerciales, Banco Central, Banco Estado de Chile y demás autoridades y entidades de derecho público o privado circundadas al comercio internacional, realizar operaciones de importación y/o exportación de todo tipo de bienes, ya sea en carácter de permanente o en administración temporal, hacer presentaciones y firmar todo tipo de documentos, especialmente registros de importación y/o exportación, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes anexas, cartas explicativas, solicitar créditos documentarios y acreditivos; tomar, retirar, endosar, ceder, transferir y cancelar documentos de embarque, conocimientos y facturas, pagarés y letras de cambio para respaldar créditos, pólizas, manifiestos, instrumentos por pérdida, averías de origen y boletas bancarias y pedir la devolución de dichos documentos; constituir finanzas y garantías; solicitar la modificación de

**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5  
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué  
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa y dos



las condiciones bajo las cuales se han autorizado una determinada operación; reexportar, efectuar todo tipo de operaciones de cambio internacionales; comprar y vender divisas; retirar del Banco Central de Chile, los cheques o certificados de valor divisibles o cualquier otro valor o documento que en el futuro se consulte para efectuar las devoluciones o Draw Back y para otorgar el correspondiente recibo.- L) Habilitar almacenes particulares; prestar solicitudes y peticiones ante las Aduanas y ejecutar toda clase de gestiones y actuaciones ante las mismas y en cualquier puerto o aeropuerto.- M) Representar a la sociedad ante el servicio de Impuestos Internos y Tesorerías.- realizar todas Las gestiones y actuaciones necesarias para tramitar y, obtener la devolución de impuestos de cualquier naturaleza firmando los documentos necesarios y efectuando las declaraciones juradas que sean menester; presentar solicitudes y reclamaciones antes las Oficinas del Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorerías.- Efectuar y obtener inversiones y aportes de capital en el país y en el extranjero y tramitar y obtener su aprobación ante los organismos y autoridades competentes.- N) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales modelos industriales y patentes de inversión; deducir oposiciones y contratarías, solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean precedentes en esta materia.- O) Establecer agencias, sucursales, sedes y demás de esta especie en Chile y en el Extranjero.- Aceptar y encargar mandatos, comisiones o representaciones generales o especiales, revocarlos y pedir rendición de cuentas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- P) Retirar correspondencia común o certificada, retirar todo documento que venga en consignación a la sociedad, encomiendas, giros postales, y telegráficos y remesas en

general, en los Correos de la Republica, en el Telégrafo del Estado o comercial o en otras entidades afines.- Q) Tramitar todo tipo de peticiones y/o autorizaciones que sean menester para que la sociedad establezca cualquier clase de negocio o actividad comercial o industrial ante instituciones y organismos públicos o privados, fiscales, semifiscales, autónomos y municipales.- R) Delegar en todo o en parte sus facultades en otro socio.- S) Representar extrajudicialmente a la sociedad ante todo tipo de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales y ante cualquier persona jurídico de derecho público o privado, sin limitación alguna.- T) Representar judicialmente a la sociedad ante todos los Tribunales Ordinarios y Especiales , Arbitrales o Administrativos de la Republica y en todo tipo de gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlos como demandante, demandada o terceros de cualquier especies, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidos en este acto, especialmente las de aceptar demandas, contestar demandas, renunciar a los recursos y plazos legales, desistirse en primera instancia de la acción deducida, transigir, comprometer, cobrar y percibir, celebrar convenios, avenimientos o transacciones judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, designar árbitros, en cualquier forma con las facultades hasta de arbitradores, fijar domicilio y prorrogar jurisdicción. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la administración del socio fallecido pasara por este solo hecho al heredero que designe la sucesión , quien administrara conjuntamente con el socio sobreviviente.- **QUINTO:**

---



**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5  
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué  
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa y tres



**CAPITAL.-** El capital social es la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), que cada uno de los socios aporta y se compromete a aportar de la siguiente forma: Uno) El socio Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes aporta la suma de dos millones quinientos mil pesos, (\$2.500.000), equivalente al cincuenta por ciento del capital social, que entera y paga al contado, en dinero efectivo, que ingresa en este acto en arcas sociales; Dos) La socia doña Joselyn Fernanda González Vega, aporta la suma de dos millones quinientos mil pesos, (\$ 2.500.000), equivalente al cincuenta por ciento del capital social, que entera y paga al contado, en dinero efectivo, que ingresa en este acto en arcas sociales.-

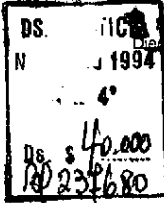
**SEXO: RESPONSABILIDAD .-** La responsabilidad de sus socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- **SÉPTIMO: UTILIDADES Y PERDIDAS.-** Las utilidades y pérdidas que arrojen cada ejercicio social se distribuirán entre los socios de acuerdo al monto de sus respectivos aportes.- Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las cantidades que entre ellos acuerden conforme a la disponibilidad de caja.- **OCTAVO: BALANCE.-** La sociedad practicará balance e inventario los treinta y uno de diciembre de cada año.- **NOVENO: DOMICILIO.** El domicilio de esta sociedad será la ciudad de Quilpué, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el extranjero.- **DECIMO: DURACIÓN.** La sociedad comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración indefinida, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social y se notificará judicialmente en forma personal o por aviso o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, a los demás socios, todo con una anticipación de a lo menos seis meses antes del fin

del año calendario en que este en curso.- **UNDÉCIMO**: FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y la porción de sus derechos, acciones, cuotas de capital y de participación de utilidades y pérdidas se transmitirá a sus representantes o herederos, debiendo los herederos del socio fallecido designar un mandatario común.- **DÉCIMO SEGUNDO**: LIQUIDACIÓN Y RETIRO DE UTILIDADES.- La participación de los socios en las utilidades se liquidará anualmente sin perjuicio de que la sociedad determine una distribución distinta de acuerdo a las proyecciones financieras de la empresa, o conforme a las disponibilidades de caja y resultados financieros en la gestión, a través de los administradores respectivos.- **DÉCIMO TERCERO**: DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá de acuerdo a causales específicamente establecidas por la ley o de común acuerdo por las partes.- **DÉCIMO CUARTO**: LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad se efectuará de común acuerdo por los socios, o en su defecto, por un liquidador que se designará en su oportunidad de igual forma y a falta de este por la justicia ordinaria.- En todo caso este liquidador actuará con las facultades que le confiere los artículos cuatrocientos nueve y siguientes del código de comercio.- **DÉCIMO QUINTO**: ARBITRAJE: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios relativo a este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o disolución anticipada o no, será resuelta por un árbitro arbitrador, el nombramiento se hará de común acuerdo por las partes o en subsidio por la justicia ordinaria del domicilio social.- **DECIMO SEXTO**: MANDATO.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de

---

dos mil ochocientos noventa y cuatro 2.894.-

**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5



Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Dpto Portales N° 790, 2do. piso - Quilpue  
E-mail: carlosswett@123.cl

**Comercio respectivo. Escritura redactada según minuta del abogado Carlos Echeverría Jara.- En comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Del Repertorio N° 1.010.- DOY FE.**

*Patricio Sepulveda*

**PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**

**NOMBRE:** *Patricio Sepulveda Céspedes*

**RUT:** *15.763.424-1*

**JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA**

**NOMBRE:** *Joselyn González Vega*

**RUT:** *13.852.130-3*



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA QUE AUTORIZO,  
FIRMO Y SELLO.  
QUILPUE, 15 ABR. 2011.



**CERTIFICO:** Que el extracto a que se refiere la escritura que en copia antecede, se inscribió a fojas 105 vta. N° 100, en el Registro de Comercio, con fecha 03 de Mayo de 2011, y fue publicado en el Diario Oficial N° 39.948 con fecha 30 de Abril del año 2011, tomándose razón de dicha publicación al margen de la citada inscripción.- Quilpué, 03 DE MAYO DE 2011.-





° 100

**OCIEDAD**

**ROYECTO**

**DE SALUD**

**EDUCACIONAL**

**LIMITADA**

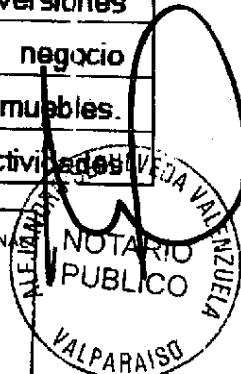
6276

En Quilpué, a tres de mayo del año dos mil once

1 Procedo a inscribir el siguiente extracto de constitución  
 2 de sociedad que dice: **EXTRACTO CARLOS SWETT**  
 3 **MUÑOZ**, Notario Público Quilpué, Diego Portales 790  
 4 2º Piso, certifica por escritura hoy ante mí: **PATRICIO**  
 5 **ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, Pasaje Lago  
 6 Llanquihue 2409, Villa Pacífico, Quilpué y **JOSELYN**  
 7 **FERNANDA GONZALEZ VEGA**, Villa Mauricio  
 8 Rugendas, Pasaje José Gandarillas 228, Curauma,  
 9 Placilla, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial  
 10 responsabilidad limitada, razón social: **"PROYECTO**  
 11 **DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA"**, fantasía:  
 12 **"PROSEC LTDA"**. OBJETO: Realización y  
 13 administración toda clase actividades de desarrollo o  
 14 protección social, fomento y desarrollo cultural y  
 15 deportivo, protección, conservación o recuperación del  
 16 medio ambiente y naturaleza en general, uso  
 17 sustentable de recurso, protección, conservación o  
 18 recuperación del patrimonio histórico o cultural,  
 19 prestación de servicio asistencia técnica materias  
 20 habitacionales, con o sin fines de lucro, cualquier forma  
 21 en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo,  
 22 a través de asesorías, educación, capacitación,  
 23 proyectos tecnológicos, innovación y cualquier otro tipo,  
 24 con financiamiento público y/o privado, a través de  
 25 fondos concursables o no concursables, incluso formar  
 26 sociedades y administrativas, desarrollar inversiones  
 27 financieras de cualquiera naturaleza, negocio  
 28 inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles.  
 29 Asimismo podrá realizar todas las actividades  
 30

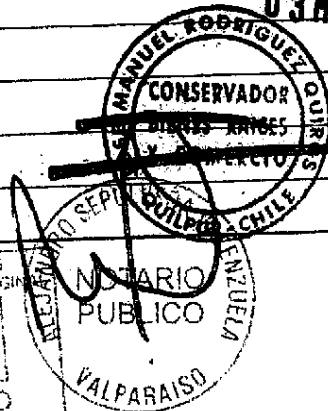
CERTIFICO: Que el extracto a que se refiere la inscripción del centro, fue publicado en el D. O. N° 39.948 con fecha 30 de Abril de 2011.- QUILPUE, 03 de Mayo de 2011.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGEN  
02 SET. 2011  
VALPARAÍSO



1 inherentes a educación y salud mental,  
2 tratamiento rehabilitación, como asimismo asesorías  
3 administrativas y contables. Ejecutar y celebrar  
4 todo tipo actos jurídicos, civiles y comerciales,  
5 negocios, convenciones y contratos relacionados o no  
6 giro social. Socios podrán establecer otros  
7 negocios, giros o actividades estimen convenientes sin  
8 necesidad de modificar estatutos. **ADMINISTRACIÓN,**  
9 **REPRESENTACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL:** Ambos  
10 socios conjunta o separadamente. **DURACIÓN:**  
11 Indefinida, contar fecha escritura. **CAPITAL:**  
12 \$5.000.000, socios aportan: \$2.500.000, cada uno,  
13 contado dinero efectivo, enterado caja social.  
14 **DOMICILIO:** Quilpué, sin perjuicio establecer  
15 sucursales o agencias otras ciudades del país o  
16 extranjero. Responsabilidad socios limitada monto  
17 respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura  
18 extractada.- Quilpué, 15 Abril 2011.- Firmado Carlos  
19 Swett Muñoz Notario Conservador de Minas Quilpué.-  
20 Conforme con su extracto que dejo archivado bajo el N°  
21 99, al final del Registro de Comercio del año dos mil  
22 once.- Requirió: don Patricio Sepulveda.- En  
23 comprobante firmo.-  
24  
25 **J.M. RODRIGUEZ Q. - C.B.R. y C. - CONFORME**  
26 **CON SU ORIGINAL, - QUILPUE.** 03 MAYO 2011  
27  
28  
29  
30

LA PRESENTE COPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGEN  
02 SET 2011  
VALPARAÍSO



**CONSERVADOR DE COMERCIO  
QUILPUE**



**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

**Folio N° 1543.-**

**Carátula N° 44969.-**

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO, Que suscribe certifica: Que al margen de la inscripción de Sociedad PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, corriente a fojas 105 vta. N° 100, del Registro de Comercio del año 2011, no hay constancia de haberse anotado su disolución anticipada o que alguno de sus socios hubiere manifestado su voluntad de ponerle término.- QUILPUE, 16 DE JUNIO DE 2014 10:12 hrs.

J.M.E



CERTIFICADO DE VIGENCIA  
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 127310, Carátula N° 44969.- Código retiro 16d42  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)





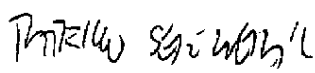
## DECLARACIÓN JURADA

### Sin conflictos de interés

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes, cédula de identidad N° 15.763.429-1 con domicilio en Mackenna 1422, Forestal Bajo. Viña del Mar, en representación de Proyecto de Salud Educativa Prosec. Ltda RUT N° 76.144.826-9 del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

Viña del mar, 07 de abril del 2014.

  
15.763.429-1  
Patricio Sepúlveda Céspedes  
Representante Legal Prosec. Ltda



#### NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <VERDE> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).



**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA**

**DIRECCIÓN**  
 AV. MACKENNA 722  
 VINA DEL MAR

**76 144 826-9**

**SII**

**781448269**

**1a NOTARIA**  
**ACUNA PEREZ**

**Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet**  
**www.sii.cl. Es más fácil, rápido y seguro.**

**Recuerde, no puede ejercer el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.**

**Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.**

**FECHA EMISION 16/02/2012**

**N° DE SERIE 20120473563**

ES COPIA FOTOSTÁTICA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO  
 EN ESTE ACTO

23 JUL. 2012

**1a NOTARIA**  
**ACUNA PEREZ**  
**N P**

**1000002900932**

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.948

sábado, 30 de abril de 2011

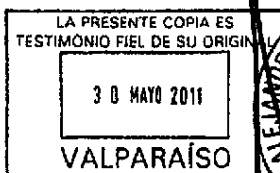
E-131 Pág. 1 de 1

### SECCIÓN SOCIEDADES

#### CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

##### 343326 PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA.

CARLOS SWETT MUÑOZ, Notario Público Quilpué, Diego Portales 790 2° Piso, certifica por escritura hoy ante mí: PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES, Pasaje Lago Llanquihue 2409, Villa Pacifico, Quilpué y JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA, Villa Mauricio Rugendas, Pasaje José Gandarillas 228, Curauma, Placilla, Valparaiso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social: "PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA", fantasía: "PROSEC LTDA". OBJETO: Realización y administración toda clase actividades de desarrollo o protección social, fomento y desarrollo cultural y deportivo, protección, conservación o recuperación del medio ambiente y naturaleza en general, uso sustentable de recurso, protección, conservación o recuperación del patrimonio histórico o cultural, prestación de servicio asistencia técnica materias habitacionales, con o sin fines de lucro, cualquier forma en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo, a través de asesorías, educación, capacitación, proyectos tecnológicos, innovación y cualquier otro tipo, con financiamiento público y/o privado, a través de fondos concursables o no concursables, incluso formar sociedades y administraras, desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocio inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles. Asimismo podrá realizar todas las actividades inherentes a educación y salud mental, tratamiento rehabilitación, como asimismo asesorías administrativas y contables. Ejecutar y celebrar todo tipo actos jurídicos, civiles y comerciales, negocios, convenciones y contratos relacionados o no giro social. Socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades estimen convenientes sin necesidad de modificar estatutos. ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Ambos socios conjunta o separadamente. DURACIÓN: Indefinida, contar fecha escritura. CAPITAL: \$5.000.000, socios aportan: \$2.500.000, cada uno, contado dinero efectivo, enterado caja social. DOMICILIO: Quilpué, sin perjuicio establecer sucursales o agencias otras ciudades del país o extranjero. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Quilpué, 15 Abril 2011.



CVE: 343326 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diariooficial.cl/consulta](http://www.diariooficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

**CARLOS SWETT MUÑOZ**  
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS  
R.U.T.: 8.280.073-5  
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309  
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué  
E-mail: carlosswett@123.cl

## EXTRACTO

**CARLOS SWETT MUÑOZ**, Notario Público Quilpué, Diego Portales 790 2º Piso, certifica por escritura hoy ante mi: **PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, Pasaje Lago Llanquihue 2409, Villa Pacífico, Quilpué y **JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA**, Villa Mauricio Rugendas, Pasaje José Gandarillas 228, Curauma, Placilla, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social: **"PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA"**, fantasía: **"PROSEC LTDA"**. **OBJETO:** Realización y administración toda clase actividades de desarrollo o protección social, fomento y desarrollo cultural y deportivo, protección, conservación o recuperación del medio ambiente y naturaleza en general, uso sustentable de recurso, protección, conservación o recuperación del patrimonio histórico o cultural, prestación de servicio asistencia técnica materias habitacionales, con o sin fines de lucro, cualquier forma en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo, a través de asesorías, educación, capacitación, proyectos tecnológicos, innovación y cualquier otro tipo, con financiamiento público y/o privado, a través de fondos concursables o no concursables, incluso formar sociedades y administrirlas, desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocio inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles. Asimismo podrá realizar todas las actividades inherentes a educación y salud mental, tratamiento rehabilitación, como asimismo asesorías administrativas y contables. Ejecutar y celebrar todo tipo actos jurídicos, civiles y comerciales, negocios, convenciones y contratos relacionados o no giro social. Socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades estimen convenientes sin necesidad de modificar estatutos. **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL:** Ambos socios conjunta o separadamente. **DURACIÓN:** Indefinida, contar fecha escritura. **CAPITAL:** \$5.000.000, socios aportan: \$2.500.000, cada uno, contado dinero efectivo, enterado caja social. **DOMICILIO:** Quilpué, sin perjuicio establecer sucursales o agencias otras ciudades del país o extranjero. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Quilpué, 15 Abril 2011.-



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS  
**SEPÚLVEDA  
CÉSPEDES**

NOMBRES  
**PATRICIO ANDRÉS**

NACIONALIDAD  
**CHILENA**

FECHA DE NACIMIENTO: **23 OCT 1984**  
NÚMERO DOCUMENTO: **102.549.497**

FECHA DE EMISIÓN: **09 JUL 2014**  
FECHA DE VENCIMIENTO: **23 OCT 2024**

NOMBRE DEL TITULAR

*PATRICIO SEPÚLVEDA CÉSPEDES*



RUN 15.763.429-1



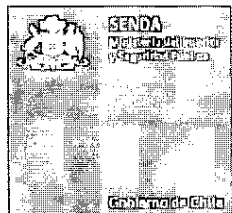
Nació en: **QUILPUÉ**  
Profesión: **TERAPEUTA OCUPACIONAL**

INCHL1025494977E27<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
8410238M2410236CHL15763429<1<5  
SEPULVEDA<<CESPEDES<<PATRICIO<A

09/27/24-20



**ANEXO N° 7 B**



**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 13 de Agosto de 2014, don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes, cédula nacional de identidad N°15.763.429-1, representante legal de Proyecto de Salud Educacional Prosec. Ltda, R.U.T 76.144.826-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Mg. T.O. Patricio Sepúlveda Céspedes  
Representante Legal  
Proyecto de Salud Educacional Prosec Ltda

  
Firma



Nombre: Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes  
Cédula Nacional de Identidad N° 15.763.429-1

**ANEXO N° 6 B**



**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 13 de Agosto de 2014, don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes, cédula nacional de identidad N° 15.763.429-1, representante legal de Proyecto de Salud Educacional Prosec. Ltda, R.U.T 76.144.826-9, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Mg. T.O. Patricio Sepúlveda Céspedes  
Representante Legal  
Proyecto de Salud Educacional Prosec Ltda.

  
Firma



Nombre: Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes  
Cédula Nacional de Identidad N° 15.763.429-1



ChileProveedores  
Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 28-07-2014 12:31

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

**Proveedores en Proceso**

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.144.826-9	PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) Normativa Conflicto de intereses: Proveedor Declara que Cumple Normativa Prácticas Antisindicales: Proveedor Declara que Cumple

**Observaciones:**

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores



Imprimir  
Certificado